Bogotá D.C. 29 de OCTUBRE de 2024

Señores
**CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM**

Considerando que el día 29 de octubre de 2024, a las 10:30 a.m., en el marco del proceso de selección MC-016-2024, cuyo objeto es la *"Prestación de Servicios para Realizar Auditoría Energética en las Instalaciones de la Entidad"*, se realizó el cierre del proceso y la apertura de ofertas, procediendo a analizar las propuestas recibidas.

De acuerdo con el informe emitido por la plataforma SECOP II, la oferta de menor valor fue presentada por la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, con un valor de $24.818.521,00**, correspondiente a un precio inferior en más del 49.9% respecto del valor del presupuesto oficial, lo cual resulta significativo.

Con base en la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar, mediante los cálculos correspondientes, qué ofertas podrían considerarse artificialmente bajas. Para este caso, al existir más de cinco ofertas, se realizó el siguiente procedimiento:

1. **Conjunto de Ofertas Evaluadas**: Se tomó el conjunto de ofertas presentadas por los proponentes para su análisis, y adicionalmente se incluyó el valor del presupuesto oficial determinado por el MinCIT para el proceso. Las ofertas recibidas son las siguientes:

| **Proponente** | **Valor de la oferta** |
|---|---|
| CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM | $ 24.818.521,00 |
| TERAO COLOMBIA S.A.S. | $ 28.130.000,00 |
| INGTECNOVA S.A.S. BIC | $ 31.540.154,00 |
| AGR 360 S.A.S. | $ 32.445.350,00 |
| DENKEN S.A.S. | $ 32.800.000,00 |
| ALCECOL INGENEIRIA SAS | $ 35.700.000,00 |
| SINGTELEC S.A.S. - SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICA Y CIVIL S.A.S. | $ 39.652.027,88 |
| SOLARIUM ENERGY S.A.S | $ 43.000.000,00 |
| EXCENERGY S.A.S. | $ 43.928.319,00 |

2. **Cálculo de la Mediana**: Se calculó la mediana de las ofertas presentadas para obtener un valor representativo de tendencia, que en este caso es $32.800.000,00.

3. **Cálculo de la Desviación Estándar**: Se calculó la desviación estándar del conjunto de ofertas, obteniendo un valor de $6.510.107,41.

4. **Determinación del Valor Mínimo Aceptable**: Aplicando la metodología de Colombia Compra Eficiente, se determinó el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, restando la desviación estándar de la mediana. El cálculo es el siguiente:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar
$ 32.800.000,00 - $ 6.510.107,41 = $ 26.289.892,59

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor mínimo aceptable determinado en este cálculo es $26.289.892,59. En este contexto, la oferta de menor valor corresponde a la presentada por la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.**

Por lo tanto, el comité evaluador del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo considera que el valor ofertado podría ser artificialmente bajo y solicita al proponente que presente una explicación completa y detallada, por escrito, sobre las razones que justifican el valor ofertado. Esta explicación debe permitir un análisis integral de la oferta y brindar garantías sobre su sostenibilidad a lo largo de la vigencia del contrato, asegurando que el cumplimiento de las obligaciones no se verá comprometido en caso de resultar adjudicatario.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Por lo expuesto, resulta imperioso que el proponente aclare el valor de su oferta en los términos señalados en la presente comunicación, dado que podría estar poniendo en riesgo la ejecución del objeto a contratar. Es obligación del Comité Evaluador analizar y mitigar el riesgo de que esto pueda ocurrir.

Por último, requerimos que emita su respuesta a través de la plataforma SECOP II **a más tardar a las 11:59 p.m. del 30 de octubre de 2024.**

Cordialmente,
Comité técnico evaluador

FIRMA:

Jaime Francisco Ruiz Díaz

Edgar Leonardo González Bolívar

Astrid Lorena Santamaría Díaz